



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
OFICINA DE ADMINISTRACION
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 236 -2023-OA-MDQ/LC.

Quellouno, 17 de julio del 2023.

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

VISTOS:

El Informe N° 1009-2023-HDC/OPP-MDQ, emitido por el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, Director de Planeamiento y Presupuesto de la MDQ, Memorandum N° 2190-2023-HQP-OA-MDQ/LC, emitido por el Lic. Hebert Quispe Palomino, Jefe de la Oficina de Administración de la MDQ, Memorandum N° 652-2023-GM-MDQ/LC, emitido por el Econ. Edwar M. Torres Guzmán, Gerente Municipal de la MDQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie"; "Las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Art. 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, define el acto administrativo su numerales 1.1 Son actos administrativos las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. 1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, señala: "1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". "1.2. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable (...)" y, en su artículo 6°, sobre la motivación del acto administrativo, señala: "6.1 La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado". (...) "6.3 No son admisibles como motivación la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto (...)"

Que, el numeral 10.1 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF, que dicta disposiciones complementarias a la directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al uso de la Caja Chica, entre otras; refiere que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programado;

Que, adicionalmente los numerales 10.2, 10.3, y 10.4 de la Resolución Directoral en mención, señalan que las Unidades Ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento, la misma que debe ser rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar y se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15;

Que, el literal b) del numeral 10.4 de la norma mencionada, modificada por la Resolución Directoral N°004-2011-EFF/77015 dispone que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica, no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria, salvo las excepciones que se refiere el primer párrafo precedente, , permitiendo la atención de gastos cuyos montos mayores al referido porcentaje, hasta un máximo de noventa por ciento (90%) de una Unidad Impositiva tributaria, en los casos contemplados en la Respectiva Directiva;

Que, mediante la Directiva N° 002-2020- GM-MDQ-LC "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO" aprobado mediante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
OFICINA DE ADMINISTRACION
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



resolución de Gerencia Municipal N°0284-2020-GM-MDQ-LC, de fecha 14 de setiembre del 2020, **SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION, ADMINISTRACION, RENDICION, CONTROL Y REPOSICION OPORTUNA DE FONDO FIJO DE CAJA CHICA;**

Que, mediante Memorándum N° 652-2023-GM-MDQ/LC, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por el Econ. Edwar M. Torres Guzmán Gerente Municipal de la MDQ, remite propuesto de designación de responsable titular de caja chica y de apertura fondo para Caja Chica Gestión Administrativa.

Que mediante Memorándum N° 2190-2023-HQP-OA-MDQ/LC, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por el Lic. Hebert Quispe Palomino, Jefe de la Oficina de Administración de la MDQ, solicito certificación presupuestal para el gasto corriente por el importe de **S/. 6,000.00 (SEIS MIL Y 00/100 SOLES)**.

Que, mediante Informe N° 1009-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 17 de julio del 2023, emitido por el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, Director de Planeamiento y Presupuesto de la MDQ, remite certificación de crédito presupuestario – Nota N° 0000001776, para caja chica, por el importe de S/. 6,000.00 (SEIS MIL Y 00/100 SOLES) afecto a la secuencia funcional 0068.

Que, el numeral 74.1 del Artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, asimismo según el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde puede delegar facultades y atribuciones administrativas en el Gerente Municipal y en los funcionarios de los órganos de apoyo la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutivo respectivo;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en mérito a la conformidad de los informes técnicos y legales antes descritos: estando a las disposiciones normativas aplicables al presente y a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 00174-2023-A-MDQ/LC, se delega al Jefe de la Oficina de Administración, en uso de sus facultades conferidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la apertura de la Caja Chica de Gasto Corriente de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de acuerdo al siguiente detalle:

SEC. FUNC.	CLASIFICADOR	DEPENDENCIA	RUBRO	NOTA DE CERTIFICACIÓN.	IMPORTE SOLICITADO
0068	2.3.1.99.1.99	GERENCIA MUNICIPAL	07	0000001776	6,000.00
	2.3.27.11.99				

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR bajo responsabilidad administrativa y funcional a la Srta. **VIRTUD GAMARRA GONZALES**, con DNI. N° 48120584, Asistente Técnico de Gerencia Municipal, como **RESPONSABLE PARA EL MANEJO DE FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE GASTO CORRIENTE**, debiendo cumplir estrictamente en observancia a los lineamientos precedentes establecidos en el considerando.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de contabilidad, Unidad de Tesorería realicen las coordinaciones necesarias para el cumplimiento estricto del contenido de la **Directiva N° 02-2020 "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO"**, para efectos de la rendición y trámites correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO las **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011-2023-DGA-MDQ/LC**, de fecha 10 de febrero del 2023 y **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0157 - 2023-OA-MDQ/LC**, de fecha 09 de junio del 2023, en todos sus extremos.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que al término y/o la conclusión del funcionario designado en cuanto al monto trasferido de caja chica deba cumplir con la rendición correspondiente a solicitud de la Unidad de Contabilidad bajo responsabilidad administrativa del servidor.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a las Unidades de Contabilidad, Tesorería y demás instancias administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:
G.M
U.C
U.T.R
U.P
U.L
U.T.I.C

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - BUSCO



Lic. Hebert Quispe Palomino
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION